

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2021

REF: N° 110014003020-2021-00673-00

Respecto a la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante, el procurador judicial de la actora deberá estarse a lo resuelto en auto de 26 de julio de 2021, en el que se requiere al memorialista para que allegue certificación donde conste que la ejecutada es asociada de la cooperativa acreedora (Circular Externa 001 de 2007 Superintendencia de Economía Solidaria).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38bc50ab9d3441a2ac8ffef18909e0d94012aa47078b5c35f2edb296ae90be44

Documento generado en 19/10/2021 11:00:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>